

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

**AÑO LVIII N° 4724**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 18 de Julio de 2013.-**

**LEY**

**LEY N° 3326**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2013**

**Artículo 1.- FÍJASE** en la suma de Pesos: Once Mil Cuatrocientos Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete (\$ 11.409.352.937.-), el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Organismo de la Seguridad Social) para el Ejercicio Financiero 2013 conforme a la distribución que figura en las Planillas Anexas N° 1 a 4 inclusive, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2.- ESTÍMASE** en la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Quince Mil Setecientos Treinta y Ocho (\$ 10.437.015.738.-), el cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2013, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 5 a 9, que forman parte integrante de la presente ley.

**EROGACIONES FIGURATIVAS**

**Artículo 3.- FÍJANSE** en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Doce Millones Setecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta (\$ 1.312.709.860.-) los importes correspondientes a los Gastos y Recursos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial, según distribución que se detalla en la Planilla Anexa N° 10, que forma parte integrante de la presente ley, constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones de sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla antes mencionada.

**BALANCE FINANCIERO**

**Artículo 4.-** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1 y 2 estimase para el Ejercicio 2013 de la Administración Pública Provincial un resultado financiero negativo de Pesos Novecientos Ochenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos (\$ 981.258.332.-), que será atendido con las fuentes de financiamiento necesarias, deducida las Amortizaciones de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros y planillas anexas a la presente ley.

**Artículo 5.- ESTÍMASE** el esquema ahorro-

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
**C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH**  
 Ministro Secretario  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER**  
 Ministro de Gobierno  
**Lic. PAOLA NATALIA KNOOP**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN**  
 Ministro de la Producción  
**Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA**  
 Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. DANIEL JORGE PERALTA**  
 Ministro de Salud  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 11.

**PLANTA DE PERSONAL**

**Artículo 6.- FÍJASE** en Veinticinco Mil Ochocientos Diecisiete (25.817) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo al detalle expuesto en la Planilla Anexa N° 12.

Dichas cantidades de cargos, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras orgánicas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

**Artículo 7.- FÍJASE** en Dos Mil Doscientos Setenta (2.270), el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, de acuerdo al detalle expuesto en la Planilla Anexa N° 13, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 8.- AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la ley, y a establecer su distribución, en la medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional 26.075 “De Financiamiento Educativo”. En todos los casos, previa intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 9.- FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública al solo efecto de incorporar exclusivamente a la misma a los agentes Contratados y Transitorios cuando se trate únicamente de concretar los pases a planta permanente, lo que importará automáticamente una disminución en la Planta de Agentes Contratados y Transitorios, según corresponda. Todo ello sin variar de manera alguna el número total de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial. No podrán modificarse los totales de la planta de personal, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación, exceptuando al Consejo Provincial de Educación y al Ministerio de Salud.

**INSTITUTOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO**

**Artículo 10.- FÍJASE** para año 2013 en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los entes que se Exponen en la Planilla Anexa N° 14, estimándose en iguales sumas los Ingresos destinados a atenderlas.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente, las que deberán ser comunicadas a la Honorable Cámara de Diputados en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la determinación por acto administrativo.

**MODIFICACIONES Y FACULTADES**

**Artículo 11.- FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero. Las modificaciones a los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberán ser comunicadas a la Honorable Cámara de Diputados en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la determinación por acto administrativo.

**Artículo 12.-** Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo sobre, crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración Provincial, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán ejercidas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, siempre y cuando se efectúen dentro un mismo Anexo, a excepción de los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado.

Cuando intervengan más de una Jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el ministro y/o titular de las Jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen. No podrán disminuirse los totales determinados en los Anexos del Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 13.- DÉJESE** establecido que el Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro queda bajo la administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, que gestionará, tramitará y ejecutará los créditos previstos en la presente ley.

**Artículo 14.- AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a modificar este Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas, que deberá informarse a la Honorable Cámara de Diputados:

a) cuando deba realizar Erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, de vigencia en el ámbito provincial;

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 B.O. N° 4724 DE 10 PAGINAS**

b) cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados;

c) como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o municipios de la Provincia.

Los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Empresas y Sociedades del Estado, en los casos previstos en los incisos b) y c) del presente artículo deberán comunicar a la Honorable Cámara de Diputados en un plazo que no podrá exceder de diez días contados a partir de la determinación por acto administrativo.

**Artículo 15.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a elaborar y ejecutar un presupuesto específico de Erogaciones y Cálculo de Recursos con fundamento a convenios que la Administración General de Vialidad Provincial, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Consejo Agrario Provincial y el Instituto de Energía de Santa Cruz, celebre con organismos públicos o privados nacionales, por los cuales se acuerde ejecutar obras con fondos provenientes de dichos organismos.

### NORMAS SOBRE GASTOS

**Artículo 16.-** El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Pública Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1 de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

**Artículo 17.-** APRUÉBASE el Plan de Obras Públicas detallado en Planilla Anexa N° 15, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2013.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

**Artículo 18.-** A los fines del cumplimiento de la autarquía, se transferirá mensualmente a la Honorable Cámara de Diputados y al Poder Judicial, los montos mensuales necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos corrientes de funcionamiento de cada mes; en el caso de las Erogaciones de Capital, las transferencias se evaluarán conforme las disposiciones financieras en el marco de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Artículo 19.-** A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán programar la ejecución financiera de sus presupuestos, siguiendo las normas y los procedimientos que dicta el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas. Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, en la forma y para los períodos que se establezcan. La falta de presentación de la programación referida autoriza al Ministerio de Economía y Obras Públicas a establecerla de oficio.

**Artículo 20.-** El Ministerio de Economía y Obras Públicas, queda facultado para requerir a las jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el correcto cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

**Artículo 21.-** Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigente o que se dicten

durante el ejercicio fiscal 2013.

**Artículo 22.-** FACÚLTASE al Tribunal Superior de Justicia a distribuir los créditos autorizados para el Poder Judicial, conforme el Clasificador de Gastos vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de crédito autorizado sin originar aumento automáticos para ejercicios futuros.

**Artículo 23.-** AUTORIZÁSE al Presidente de la Cámara de Diputados a distribuir los créditos autorizados para el Poder Legislativo, conforme al Clasificador de Gastos vigente a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren.

**Artículo 24.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2013 de las distintas Jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en el Artículo 23 y 24 de esta norma.

### CREDITO PÚBLICO

**Artículo 25.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Nacional, Entidades Financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o financiar el déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley 23.548, Regalías Hidrocarburíferas y Gasíferas y Rentas Generales de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las contrataciones, suscribir los convenios y/o contratos que deban celebrarse a fin de acordar las operaciones referidas en el presente artículo, los que deberán ser remitidos a la Honorable Cámara de Diputados, para su aprobación por ley de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Constitución de la provincia de Santa Cruz.

### MUNICIPIOS

**Artículo 26.-** Los aportes a los Municipios establecidos por la Ley 3267, se financiarán por Rentas Generales.-

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 27.-** La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

**Artículo 28.-** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo,

a continuar y/o celebrar, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, convenios con la Administración General de Vialidad Provincial y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda para conformar un ciclo de préstamos financieros a corto plazo conforme los convenios celebrados con Organismos Nacionales.

**Artículo 29.-** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, a componer el saldo de la Cuenta Única del Tesoro, con fondos provenientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, adelantos de regalías, utilidades y/o coparticipación, cuando fundadas razones así lo ameriten.

**Artículo 30.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito Público mediante Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), con destino a financiar Obras para el desarrollo económico Provincial, y aquellas de carácter social, (excluidas las viviendas), en el marco de la Ley Nacional 24.855 y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 31.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo, a gestionar préstamos para el financiamiento de las obras hidroeléctricas "Presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER y Gobernador Jorge CEPERNIC". Dicho financiamiento será obtenido por el Poder Ejecutivo Provincial a través de un préstamo a otorgarse por la entidad financiera que sea asignada según el oferente que se elija en el proceso de adjudicación, o mediante la colocación de deuda de la Provincia, con la previa autorización del Poder Legislativo.

**Artículo 32.-** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro y posibilitar una racional utilización de los recursos, a la libre disposición de las sumas que al 31 de diciembre de 2012 componen fondos específicos tales como el Fondo Provincial de Pesca, el Fondo de Desarrollo Industrial, Cánones Hidrocarburíferos de exploración y explotación y las sumas que se encuentren a la orden de la Escribanía Mayor de Gobierno. Asimismo se podrá disponer de aquellas sumas que componen los fondos enunciados y que por imperio de la presente ley, los recursos presupuestados superen a los gastos y/o las sumas comprometidas durante el Ejercicio 2013 sean inferiores a los créditos presupuestarios. Quedarán exceptuadas del presente, los fondos nacionales con destino específico.

**Artículo 33.-** ADHIÉRASE la Provincia de Santa Cruz a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley Nacional 26.784, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, por el que se prorrogan para el Ejercicio 2013, las disposiciones contenidas en los Artículos 1 y 2 de la Ley Nacional 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nacional 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

**Artículo 34.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Junio de 2013.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 875**

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2013.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo legal se aprobó el Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial correspondiente al presente ejercicio;

Que respecto al texto sancionado, se observa que se modificó la redacción de la última parte del Artículo 25 que versa respecto a la autorización conferida a este Poder Ejecutivo para la adquisición de crédito público, habiéndose establecido que las operaciones reseñadas en dicho dispositivo deben ser sometidas a aprobación por parte de la Legislatura Provincial, de acuerdo a las previsiones del Artículo 40 de la Constitución Provincial;

Que el artículo indicado condiciona la realización de todas las gestiones referentes al crédito público a su posterior aprobación por Ley;

Que corresponde precisar los aspectos técnicos que permitan dilucidar el alcance del párrafo incorporado, trayendo a consideración lo señalado por reconocida doctrina al efectuar el cometario al Artículo 40 de la Constitución Nacional, que define al **crédito público** "como la actividad del Estado tendiente a obtener en préstamo bienes de propiedad de terceros", denominándose también "crédito público" a la "confianza que genera cierto Estado en el mercado financiero internacional o interno". ("Cfr. Tratado de Derecho Constitucional" Tomo I, Miguel Ángel Ekmekdjian, Editorial De Palma, 2000);

Que por otra parte, continua el autor indicando que el **empréstito o mutuo** es el "contrato de préstamo de dinero cuyo mutuuario es el Estado...", acepción técnica que se asimila a la contenida en el Artículo 2240 del Código Civil;

Que así, ambos conceptos pueden ser denominados genéricamente "operaciones de crédito", siendo el empréstito una de esas modalidades y el crédito público un concepto más amplio;

Que más allá de la interpretación dada al término "empréstito" por el Código de Fondo, lo cierto es que el sentido otorgado por el legislador a la manda constitucional señalada refiere a aquellas operaciones que impliquen la emisión de títulos de deuda pública;

Que dicha distinción fue expresada en la alocución efectuada por el entonces legislador provincial Dr. Héctor Icazuriaga transcripta en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del 22º período legislativo, 13º reunión, 11º sesión ordinaria de fecha 5 y 6 de Octubre de 1995, página 443, en la que -en ocasión de tratarse y sancionarse la Ley de Transformación del Banco Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima- señaló que "...creemos que el empréstito del que habla el Artículo 40 de la Constitución es un instituto que requiere... por ejemplo, cuando el Estado capta fondos a terceros y garantiza con títulos representativos de la deuda que asume. Por ejemplo a través de bonos que se anuncian públicamente, se los saca a la venta etcétera, y los documentos en los que constan esta deuda se llaman títulos del empréstito...";

Que en igual sentido, sobre esta cuestión también fue esclarecedora la postura que sostuvo, en la misma sesión la por entonces Diputada Provincial Dra. Cristina Fernández de Kirchner (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, ídem anterior, página 460) cuando rebatió al legislador preopinante al precisar el supuesto en el que resulta precedente la aprobación legislativa con los dos tercios que la manda constitucional requiere, en el siguiente sentido "...el Código Civil y el Código de Comercio son muy claros con respecto a los contratos de mutuo o empréstito... Nosotros votamos un proyecto que necesitaba los dos tercios de los votos y que fueron los Bonos de Consolidación de Pasivos porque el artículo de la constitución establece esta mayoría calificada para la emisión de títulos de deuda pública".

Que, por otra parte la Ley N° 24.156, si bien regula lo referente a la Administración Financiera y de Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sienta además los lineamientos relacionados al sistema presupuestario, de crédito público, de contabilidad gubernamental y de control interno y externo

que, por su especificidad, deben ser receptados por las jurisdicciones locales para su ordenamiento interno (cfr. Artículo 7 de la Ley N° 25.917);

Que de igual modo el Artículo 57 del mismo cuerpo legal acoge la distinción señalada al indicar que el endeudamiento que resulta de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública, pudiendo originarse en los distintos supuestos allí consignados;

Que en consecuencia el texto incorporado en el recinto parlamentario vinculado a la probación legislativa procederá sólo en los supuestos en que el Estado Provincial suscriba un empréstito" en el sentido antes enunciado, y no así cuando se trate de la realización de cualquier otra operatoria de crédito público - genéricamente definido- tal como se expresará en los considerandos precedentes;

Que por ello corresponde el veto de la última parte del Artículo 25 proponiendo un texto alternativo que brinde mayor precisión técnica al dispositivo en cuestión;

Que en otro orden de ideas, el Artículo 26 establece que los aportes a las Comunas se instrumentarán mediante la Ley N° 3267, y se financiarán a través de Rentas Generales;

Que la modificación introducida por el legislador, al efectuar una remisión normativa a la ley que crea el "Régimen Especial para el Financiamiento de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia", se apartó del espíritu del proyecto elevado al excluir completamente el programa de reordenamiento municipal, cuya finalidad consiste en fomentar las medidas de contención del gasto público de la hacienda municipal en un marco de responsabilidad fiscal;

Que, si bien el régimen especial establecido en la Ley N° 3267 determina en el artículo segundo tanto la fuente del financiamiento como así también la fórmula de cálculo del aporte a las comunas, (cfr. texto definitivo Decreto N° 1232/12), no ahonda en otros aspectos vinculados a medidas tendientes a limitar el gasto y propender al equilibrio financiero municipal;

Que esa normativa pretende sentar las premisas que coadyuven a una administración más equitativa de los recursos coparticipables, empero, aquellas deben ser interpretadas armónicamente con las obligaciones asumidas por el Estado Provincial en ocasión de adherir - mediante el dictado de la Ley N° 2733- a las previsiones reguladas en la Ley N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que tales aspectos ya han sido remarcados en ocasión de expedirse este Poder Ejecutivo respecto a la promulgación parcial de la Ley N° 3267, oportunidad en la cual se hizo especial hincapié en cumplimentar el plexo de medidas instrumentadas para consolidar el régimen de responsabilidad fiscal que, -en lo que atañe al régimen municipal- se pretendió fomentar con la creación del programa de reordenamiento que el legislador suprimió del texto remitido;

Que las restantes previsiones de la Ley Nacional reseñada remarcan a lo largo de su articulado el compromiso de las provincias de adoptar "...las medidas necesarias para calcular parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y eficiencia en materia de gasto público..." (cfr. Artículo 8);

Que la pauta de reordenamiento en cuestión, propuesta por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, se erige como una obligación de suma trascendencia asumida por el propio Estado Provincial, por lo que corresponde instrumentar los dispositivos que acaten fielmente las previsiones antes reseñadas, no solo a fin de evitar el cúmulo de sanciones contempladas en la ley nacional, sino fundamentalmente como una política de estado tendiente a mantener el equilibrio financiero y presupuestario;

Que en virtud de las consideraciones vertidas co-

rresponde el veto del artículo señalado, proponiendo texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto de los Artículos 25 y 26 de la ley sancionada, proponiendo texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos de los considerandos precedentes;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** el Artículo 25 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"**Artículo 25.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Nacional, Entidades Financieras u otras entidades del sector privado, mediante la obtención de préstamos o toma de créditos en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o financiar el déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley 23.548, Regalías Hidrocarbúricas y Gasíferas y Rentas Generales de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 25.570 o el Régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, fúcltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean estos de partidas de gastos corrientes o de capital con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las contrataciones, suscribir los convenios y/o contratos que deban celebrarse a fin de acordar las operaciones referidas en el presente artículo, los que deberán ser remitidos a la Honorable Cámara de Diputados para su debida comunicación.

Para el caso de tratarse de operaciones crediticias referidas a la emisión de títulos públicos, emisión de letras o bonos, dichos instrumentos deberán ser remitidos a la Honorable Cámara de Diputados, a los fines de la aprobación legislativa prevista en el Artículo 40 de la Constitución Provincial".

Artículo 2º.- **VÉTASE** el Artículo 26 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"**Artículo 26.-** Los aportes previstos en el Régimen Especial para el Financiamiento de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, conforme Ley 3267, se financiarán por Rentas Generales, y deberán enmarcarse en los dispositivos emanados de la autoridad de aplicación en cumplimiento de las previsiones de equilibrio presupuestario y responsabilidad fiscal, contenidas en la Ley Provincial 2733".

Artículo 3º.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3326 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2013, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del presente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA – Dr. José Carlos Andrés Blassiotta

## DECRETO SINTETIZADO

### DECRETO N° 1227

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2012.-  
Expediente MP-N° 420.384/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 9 de marzo del año 2012 la renuncia al cargo de Jefe de Departamento de Registro y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, presentada por el señor Alejandro **AGULLA** (Clase 1972 - D.N.I N° 22.427.449), quien fuera confirmado mediante Decreto N° 222/11, conforme a los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

## DISPOSICION D.P.R.H.

### DISPOSICION N° 081

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-

#### VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 618 del expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la ampliación de la dotación autorizada mediante Disposición N° 063/DPRH/2012 del pozo denominado MW002 (GW 02), ubicado en la Ea. El Rincón, en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, del Proyecto Lomada de Leiva - Bloque la Paloma.

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación referida al punto de captación mencionado.

Que la empresa solicita autorización para obtener un incremento en la dotación autorizada, ya que al momento de gestionar los permisos de extracción de agua, para el tratamiento de minerales mediante la Pila Piloto de Lixiviación, no se habían contemplado las obras civiles en construcción (cancha de lixiviación, expansión de la pila y dique de emergencia).

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de ciento sesenta y cinco metros cúbicos por día (165 m3/día) en función de los ensayos de bombeo realizados.

Que se autorizará la extracción por un período de cuatro (4) meses desde el 01 de junio de 2013 al 01 de octubre de 2013.

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 643, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio

157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado MW002 (GW 002), ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, para ser utilizada en el Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de ciento sesenta y cinco metros cúbicos por día (165 m3/día), por un período de cuatro (4) meses, a partir del 01 de junio de 2013.

3°) Que el objeto de la dotación, será destinada al tratamiento de minerales, en la pila piloto de lixiviación y a las obras civiles en construcción (cancha de lixiviación, expansión de la pila y dique de emergencia), perteneciente al Proyecto Lomada de Leiva.

4°) Que la empresa, deberá presentar en las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2013.-

#### VISTO:

El Expediente N° 425.063/MP/13, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934; y su Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 546/07; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia el Señor **OJEDA VELAZQUEZ** Jorge Hernán, **D.N.I. N° 18.720.471**, solicita permiso de Pesca Artesanal, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.-

Que ha cumplimentado con los requisitos para la

inscripción del registro de pescadores artesanales;

Que a fs. 03 del presente obra Boleta de Depósito de pago del arancel correspondiente.-

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Sr. **OJEDA VELAZQUEZ Jorge Hernán, D.N.I. N° 18.720.471.-**

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales.-

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría.-

#### POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente al Sr. **OJEDA VELAZQUEZ Jorge Hernán, D.N.I. N° 18.720.471**, fijando domicilio legal en Hernán Cortez N° 1330 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de Pesca Artesanal, con fines de Consumo Familiar en aguas de jurisdicción Provincial, hasta el **1 (uno) de Marzo de 2014.-**

**ARTICULO 2° ESTABLECER** que el permisionario se encuentra habilitado para registrar un máximo de 2 (dos) redes, pudiendo utilizar 1 (una) de las misma por vez, debiendo cumplir durante la vigencia del presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.-

**ARTICULO 3° ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

### DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2013.-

#### VISTO:

El Expediente N° 426.670-MP-13;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 069-SP y AP-13, se procedió a reconocer que la empresa Yaganes S.A. es titular de un proyecto productivo, en la localidad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, ha presentado con fecha 5 de Junio de 2013 su informe estimativo de metas correspondientes al proyecto productivo año 2013.-

Que mediante providencia la Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios solicita la modificación de la Disposición mencionada en virtud de la nota presentada por el Sr. Federico Wilensky en calidad de Apoderado de la Empresa Yaganes S.A.-

Que por lo expuesto se hace necesario modificar la Disposición N° 069/SPyAP/13 en su considerando N° 5, la que quedará redactada de la siguiente manera "**donde dice:** Que el volumen de materia prima que se estima ingresar a planta para ser elaborado en tierra en jurisdicción provincial será de 200 Toneladas anuales aproximadamente". **Deberá decir** Que el volumen de materia prima que se estima ingresar a planta para ser elaborado en tierra en jurisdicción provincial será de 200 Toneladas mensuales aproximadamente"; y Artículo 2 **donde dice** Estimativamente ingresarán a planta la cantidad de 200 Toneladas anuales, **deberá decir** Estimativamente ingresarán a planta la cantidad de 200 Toneladas mensuales;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Juri-

dicos de este Ministerio.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** la Disposición N° 069-SP y AP-13 en su considerando N° 5, la que quedará redactada de la siguiente manera: “**donde dice:** Que el volumen de materia prima que se estima ingresar a planta para ser elaborado en tierra en jurisdicción provincial será de 200 Toneladas anuales aproximadamente...” **deberá decir** Que el volumen de materia prima que se estima ingresar a planta para ser elaborado en tierra en jurisdicción provincial será de 200 Toneladas mensuales aproximadamente...”; y Artículo 2 **donde dice** Estimativamente ingresarán a planta la cantidad de 200 Toneladas anuales, **deberá decir** Estimativamente ingresarán a planta la cantidad de 200 Toneladas mensuales;

**ARTICULO 2°.- RATIFICAR** los demás puntos y considerandos de la Disposición N° 069-SP y AP-13.-

**ARTICULO 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresa Pesquera; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**DISPOSICION N° 073**

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 424.533-MP-13, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, y Disposiciones Nros. 087/05 y sus modificatorias y 568/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 300/05 establece que, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos ya radicados en jurisdicción provincial la actualización de metas establecidas.-

Que la empresa Empesur S.A. / Bentónicos de Argentina S.A. es titular de un proyecto radicado por lo que ha presentado con fecha 6 de marzo de 2013 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes al proyecto productivo año 2012, obrante a fs. 23-24, 30-37 y 48-52;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 41 que la empresa Empesur S.A. / Bentónicos de Argentina S.A. ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a: personal en relación de dependencia directa: 88 personas; marinería santacruceña: 105 marineros; ingreso de materia prima capturada fuera y en jurisdicción provincial a planta en tierra: 3.824 toneladas; producción con valor agregado: 478 toneladas; adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia por un total de \$ 31.000.000.-;

Que la empresa Empesur S.A. / Bentónicos de Argentina S.A. ha presentado Constancia de solicitud del Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, obrante a fs. 18 y 21; Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 43 y 44; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 17 y 38; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 47 y 53; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria

de Santa Cruz, obrante a fs. 45 y 46;

Que a fs. 8-14 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la empresa Empesur S.A. y Bentónicos de Argentina S.A.-

Que a fs. 2-7 obra acuerdo de cooperación empresarial entre Empesur S.A. y Bentónicos de Argentina S.A.

Que a fs. 20 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 15 y 16 obra Declaración Jurada de Exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz de Bentónicos de Argentina S.A.;

Que la empresa Empesur S.A. / Bentónicos de Argentina S.A. ha presentado con fecha 6 de marzo de 2013 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2013, obrante a fs. 25-29;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 42 que la empresa Empesur S.A. / Bentónicos de Argentina S.A. compromete para el año 2013: 75 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado; 100 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva; 1.000 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera y en jurisdicción provincial; 40 toneladas de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra; \$ 30.000.000 en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia; y \$ 2.500.000 en reparaciones de embarcaciones en astilleros radicados en la provincia;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio.-

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**1°.- RECONOCER** que la empresa Empesur S.A. / Bentónicos de Argentina S.A. titular de un proyecto radicado en la localidad de Puerto Deseado ha presentado la actualización de metas correspondiente al año pesquero 2013.

**2°.- RECONOCER** que las metas comprometidas para el año pesquero 2013 son las siguientes:

- 75 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado,
- 100 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva,
- 1.000 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera y en jurisdicción provincial,
- 40 toneladas de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra
- \$ 30.000.000.- en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia,
- \$ 2.500.000 en reparación de embarcaciones en astilleros radicados en la provincia.-

**3°.- ESTABLECER** que la empresa Empesur S.A. / Bentónicos de Argentina S.A. ha cumplimentado con la presentación de la documentación requerida para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2013.

**4°.- ESTABLECER** que la empresa Empesur S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2013, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 30 de noviembre de 2013.-

**5°.- ESTABLECER** que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la suscripción de la presente, la empresa Empesur S.A. / Bentónicos de Argentina S.A. deberá presentar el Certificado de Registro Industrial de la Nación y Declaración Jurada de Exportaciones por Empesur S.A.-

**6°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresa Pesquera; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
D.P.C.**

**DISPOSICION N° 115**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **INDU-QUIMICA S.A.**; con domicilio real en calle **M. SIVORI N° 1352 -2804- CAMPANA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **323**, para desarrollar la actividad de **FABRICANTE** en el rubro: **15/229 PRODUCTOS QUIMICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 116**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2013.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **FS24 S.R.L.**; con domicilio real en **MONTEAGUDO N° 276 -1437- CAPITAL FEDERAL**, bajo el N° **1820** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **19/005 AUDIO Y TV (EQUIPOS PROFESIONALES) – 19/071 EQUIPOS DE COMUNICACIONES – 19/274 COMPONENTES ELECTRONICOS EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2013** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 117**

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **MOLINA MORENO, ROLANDO FABIAN “INTEGRAL SAN CAYETANO”**; con domicilio real en **VIL-CAPUGIO N° 595 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1675**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30**

**DE JUNIO DE 2013** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **MELANO, DANTE CARLOS "DM COMUNICACIONES"**; con domicilio real en **PERITO MORENO N° 62/66 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1005**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **19/071 EQUIPOS DE COMUNICACIONES – 19/788 INSTALACION Y SERVICE DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 119

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **RODRIGUEZ, GUSTAVO**; con domicilio real en **MARIANO MORENO Y ENTRE RIOS -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **829**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/045 CARNES – 01/094 COMESTIBLES – 01/429 FRUTAS Y HORTALIZAS – 01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS – 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL. – 02/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GRAL. – 02/463 ARTICULOS DE TOCADOR E HIGIENE EN GRAL. – 05/954 BAZAR**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO - Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Alejandra Ávila - con asiento en calle Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita al Señor **RUBEN ORLANDO LERNER**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda por sí o apoderado en los autos caratulados **"DURAN JULIA ARGENTINA C/ LERNER RUBEN ORLANDO S/ TENENCIA"** - **EXPTE N° 22.489/13**, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este Juicio, (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

Publiquense por el término de dos (2) días en el **"BOLETIN OFICIAL"** y en el Diario **"LA OPINION AUSTRAL"**.

RIO GALLEGOS, 2 de Julio de 2013.-

**Dra. ALEJANDRA F. AVILA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Marcelo Enrique Valderas Paillan, a fin de que tomen la intervención que les corresponda ( Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"VALDERAS PAILLAN MARCELO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO"** **Exp-te. N° 24.469/12.-** Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario **"Tiempo Sur"** de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

### EDICTO N° 077/13 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 1.825Has.04a.65ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.601.073,08 Y: 2.455.385,06 B.X: 4.603.692,05 Y: 2.457.130,00 C.X: 4.603.807,17 Y: 2.457.130,00 D.X: 4.603.807,00 Y: 2.457.173,00 E.X: 4.604.629,99 Y: 2.457.755,56 F.X: 4.602.920,51 Y: 2.460.319,40 G.X: 4.603.341,35 Y: 2.460.600,00 H.X: 4.602.733,41 Y: 2.460.600,00 I.X: 4.602.365,73 Y: 2.461.151,39 J.X: 4.599.869,70 Y: 2.459.487,09 K.X: 4.600.424,47 Y: 2.458.655,09 L.X: 4.599.592,46 Y: 2.458.100,33 M.X: 4.598.482,93 Y: 2.459.764,33 N.X: 4.596.532,73 Y: 2.458.464,00 O.X: 4.599.000,00 Y: 2.458.464,00 P.X: 4.599.000,00 Y: 2.458.494,15.- Se encuentra dentro de los LOTES: 15-16-28-27, FRACCION: "A", DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN de la Provincia de Santa Cruz;

en predios de las ESTANCIAS: "MANANTIAL ESPEJO", "LA ALIANZA" (Mat.353 T°39 F°61 Finca 11076), "1° DE ABRIL" (Mat.755 T°54 F°18 Finca 13092), FISCAL.- Se tramita bajo Expediente N° 421.993/MT/12, denominación: "SUSIE II".- **PUBLIQUESE.**- Fdo.Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, Dra. Silvana R. Varela, sito en Pje. Kennedy - Casa 3 de esta Ciudad, en autos caratulados **"ROMERO NEIFE CELIA S/SUCESORIO AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 16.422/13**, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera Neife Celia ROMERO, DNI N° 3.956.663, a fin de que hagan valer sus derechos en los autos de referencia. Publiquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario **La Opinión Austral.**-

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2013.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **"LARRAÑAGA, HORACIO S/SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 16214/2013"**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **HORACIO LARRAÑAGA, D.N.I. N° 8.312.660**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos (Art. 683 del CPCC). Publiquese edictos en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.**-

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: "Caleta Olivia, 24 de junio de 2013.- ...Publiquese edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario **"LA PRENSA DE SANTA CRUZ"** de esta localidad... Fdo. Dr. Fernando H. Isla. Juez".-

CALETA OLIVIA, 28 de Junio de 2013.-

**Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio, en los Autos caratulados: **"MORENO, MARTA OFELIA S/SUCESION AB-INTESTATO"** **Expte. N° M-6298/13.- SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **MARTA OFELIA MORENO, D.N.I. N° 5.258.903.-** (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publiquese por el término de TRES (3)

DIAS en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-  
RIO TURBIO, 28 de Junio de 2013.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se hace saber al Sr. LOPEZ ALBERTO ANACLETO y al Sr. AESENIO SERVIN, que en los autos caratulados "LOPEZ ALBERTO ANACLETO C/CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L. Y/O ARSENIO SERVIN S/ EJECUTIVO LABORAL" EXPTE. N° 148/11, se resolvió mediante Interlocutorio registrado bajo el Tomo I, Registro 13, con fecha 06 de junio de 2011, lo siguiente: 1)- **MANDAR** llevar adelante la ejecución contra el SR. ARSENIO SERVIN DNI N° 16.443.072 hasta lograr el íntegro pago al SR. ALBERTO ANACLETO LOPEZ DNI N° 29.845.391 del capital reclamado, el cual asciende a pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco con 03/100 centavos (\$ 19.355,03), con más lo que resulte para responder a los intereses, gastos y costas, que demande la ejecución, haciendo constar que los intereses deberán ser calculados conforme tasa activa promedio mensual que publica el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento, conforme considerando número 9. 2)- **IMPONER** las costas a la parte ejecutada, difiriendo la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie sus datos impositivos y previsionales a tal fin, sea satisfecho íntegramente el crédito o cese su actuación. 3)- **REGISTRESE Y NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula a la parte.-

EL CALAFATE, 04 de Julio de 2013.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: "DIAZ JUAN GREGORIO Y YAKSIC, JUANA FRANCISCA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° D-15.656/12), cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Sres. JUAN GREGORIO DIAZ, D.N.I. N° 8.560.041, fallecido el 15 de Diciembre del año 2010 y JUANA FRANCISCA YAKSIC DANIELOVICH, D.N.I. N° 93.734.772, fallecida el 24 de Noviembre del año 2006, para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos (Art. 683 CPCC).-

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dispone: "CALETA OLIVIA, 9 de agosto de 2012... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La PRENSA DE SANTA CRUZ... (Fdo.-) Dr. FERNANDO HORACIO ISLA - JUEZ.".-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de Junio de 2013.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, secretaria a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **LOPEZ CERAFIN PONCEANO** para que en el término de **TREINTA DIAS** hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados: "LOPEZ CERAFIN PONCEANO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 16.125/13.-

Publíquese Edictos en el "BOLETIN OFICIAL" de Caleta Olivia, por término de **TRES** días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Mayo de 2013.-

**GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 092/13  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: SCR N PROPERTIES LTDA.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.692.500,00 Y: 2.515.750,00 B.X: 4.692.500,00 Y: 2.522.000,00 C.X: 4.692.000,00 Y: 2.522.000,00 D.X: 4.692.000,00 Y: 2.532.000,00 E.X: 4.687.000,00 Y: 2.532.000,00 F.X: 4.687.000,00 Y: 2.522.000,00 G.X: 4.684.500,00 Y: 2.522.000,00 H.X: 4.684.500,00 Y: 2.515.750,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 7-8-9-12-13-14 FRACCION "B" SECCION "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" "LAS MERCEDES" "SIERRA BLANCA" y "CERRO LEON".- Se tramita bajo Expediente N° 407.423/SCRNP/06, DENOMINACION: "PLATA LEON".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 093/2013  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: SCR N PROPERTIES LTDA. UBICACION:** Lote: N° 13-14 FRACCION "B" SECCION "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO; de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "CAÑADON".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.682.639,00 Y= 2.527.106,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.687.000,00 Y: 2.526.000,00 B.X: 4.687.000,00 Y 2.530.400,00 C.X: 4.682.300,00 Y: 2.530.400,00 D.X 4.682.300,00 Y: 2.531.600,00 E.X: 4.679.333,00 Y: 2.531.600,00 F.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.000,00 G.X: 4.682.000,00 Y:

2.531.000,00 H.X: 4.682.000,00 Y:2.528.468,00 I. X: 4.684.505,36 Y:2.528.468,00 J.X: 4.684.505,36 Y: 2.525.000,00 K.X: 4.685.000,00 Y: 2.525.000,00 L.X: 4.685.000,00 Y: 2.526.000,00.- Encierra una superficie de 1.827 Has. 00a. 00 ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "CERRO LEON" y "EL PICHE".- Expediente N° 405.336/SCRNP/05.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 73/13**

El Juzgado de 1° Instancia, en lo Civil Comercial, Laboral; Minería y Familia a cargo del Dra. Gabriela ZAPATA Secretaria N° DOS, a mi cargo sito en Stgo. del Estero S/N (Barrio Industrial) Pico Truncado (9015), cita y emplaza por el término de 30 días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante "MARTULINA DEL CARMEN SOTO y/o MARTULINA DEL CARMEN SOTO MEJIAS D.N.I. N° 92.214.949" en los autos "SOTO MEJIAS MARTULINA DEL CARMEN S/SUCESION (EXPTE. N° 7591/09).-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, 24 del mes Junio de 2013.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
A/C Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Dos, a mi cargo, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "SERVIAN GRACIELA DOLORES S/SUCESION AB-INTESTATO", **Expte. N° 25.108/13**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante GRACIELA DOLORES SERVIAN (DNI N° 13.155.610) por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.).-

El presente deberá publicarse por tres (3) tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 023/13  
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CERRO VANGAURDIA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.492 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.663.000,00 Y: 2.562.290,00 B.X: 4.663.000,00 Y: 2.571.000,00 C.X: 4.667.015,00 Y: 2.571.000,00 D.X: 4.667.015,00 Y: 2.571.229,00 E.X: 4.655.840,00

4.655.840,00 Y: 2.571.229,00 F.X: 4.655.840,00 Y: 2.562.290,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 21-22, FRACCION: "A", SECCION: "VI", LOTES N° 5-6, FRACCION: "B", ZONA DE SAN JULIAN, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "PIEDRA NEGRA"(MAT.1237), "SANTA MARIA", "BELLA VISTA" Y "EL MATRERO".- Se tramita bajo Expediente N° 406.847/CV/08, denominación: "EL VOLCAN 02".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 024/13**  
**SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CERRO VANGUARDIA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 4.200 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.663.000,00 Y: 2.556.401,00 B.X: 4.663.000,00 Y: 2.562.290,00 C.X: 4.655.575,00 Y: 2.562.290,00 D.X: 4.655.575,00 Y: 2.559.285,00 E.X: 4.656.175,00 Y: 2.559.285,00 F.X: 4.656.175,00 Y: 2.556.401,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 21-22, FRACCION: "A", SECCION: "VI", LOTE N° 5, FRACCION: "B" ZONA DE SAN JULIAN, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "PIEDRA NEGRA" Y "EL MATRERO".- Se tramita bajo Expediente N° 406.846/CV/08, denominación: "EL VOLCAN 01".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 a cargo por subrogación legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia; a cargo de la suscripta, de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**JAMMET HAIDE MATILDE S/ SUCESSION AB INTESTATO**" (Expte. N° **21183/12**) cita y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante Doña Haidee Matilde Jammet DNI 2.049.821.-  
Publiquese edictos por tres días (3) en el "Boletín Oficial" de la ciudad de Río Gallegos y en el periódico "El Orden" de Puerto Deseado.-  
PUERTO DESEADO, 27 de Junio de 2013.-

**MARCELA V. MARINO**  
Jefe Despacho  
A/C Secretaría

P-3

**EDICTO N° 60/13**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 en asiento en Pico Truncado, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el Sr. **MARIANO CRISTOBAL PINO, D.N.I. N° 7.819.023**, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**PINO MARIANO CRISTOBAL S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. N° **P-11.122/13**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, 3 de Junio de 2013.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "**REMENTERIA FILIBERTA DEL VALLE S/ SUCESSION AB INTESTATO - EXPTE. N° R-16166/2013**", cita y emplaza a herederos y acreedores de **FILIBERTA DEL VALLE REMENTERIA, D.N.I. N° 0.644.544**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos (Art. 683 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: "Caleta Olivia, 30 de Mayo de 2013. ... Publíquese edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de esta localidad...  
Fdo. Dr. Mario A. Albarrán. Juez Subrogante".-  
CALETA OLIVIA, 6 de Junio de 2013.-

**Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-3

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de

la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra "Estudio de Impacto Ambiental Predio de Oficinas El Huemul", ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.  
Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de Agosto del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra "Estudio de Impacto Ambiental Montaje de Batería MEN-508 y ductos asociados (Oleoducto, Gasoducto, Líneas General y de Control)", ubicada en el Yacimiento Meseta Espinosa Norte de la Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de Agosto del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: "Gasoducto ME-502, ME-120 usina ME y tendido de Línea Eléctrica", ubicado en Yacimiento Meseta Espinosa de la Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 01 de Agosto del corriente año.

P-3

**LICITACIONES**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA N° 3**  
**EN LAS HERAS**  
**LICITACION PUBLICA N° 14/IDUV/2013**

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC.NAC. 206/09

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.760.000,00.-  
**Fecha de apertura:** 08/08/2013 - 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos  
**Valor del Pliego:** \$ 2.880,00  
**Venta de pliegos:** 16/07/2013  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales –  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

**Plazo:** 10 MESES



**Santa Cruz somos Todos**

P-3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 4724 DE 10 PAGINAS**



**MÁS CERCA**MÁS MUNICIPIO  
MEJOR PAIS  
MAS PATRIA**MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO SAN JULIAN****LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 11/2013****OBJETO:** "Obra construcción 20 (veinte) cuadras de Pavimento Urbano en la localidad de Puerto San Julián".-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.568.952,36 (Pesos Doce millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos con 36/100).-**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, "PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA".**ADQUISICION DE PLIEGOS:** En el Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, sita en Avda. San Martín y Rivadavia, hasta el día 06 de Agosto de 2013, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 12.568,95 (Pesos: Doce mil quinientos sesenta y ocho con 95/100).**CONSULTAS:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto San Julián.**RECEPCION DE OFERTAS:** Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, sita en Avda. San Martín y Rivadavia.**ACTO DE APERTURA:** el día 08 de Agosto de 2013 a las 11:00 horas.-

P-2

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON 50/100 (\$ 129,50).**-Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-  
P-2**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA****CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO  
EN LAS HERAS****LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/2013  
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09****Presupuesto Oficial:** \$ 7.880.000,00.-**Plazo:** 12 MESES**Fecha de apertura:** 08 /08 /2013 - 11,00 HS**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos**Valor del Pliego:** \$ 3.940,00**Venta de pliegos:** 16/07 /2013**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651**Santa Cruz somos Todos**

P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA****CANCHA DE FUTBOL  
CÉSPED SINTÉTICO "CLUB RACING" EN PUERTO SAN JULIÁN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/ IDUV / 2013****Presupuesto Oficial:** \$ 6.950.000.-**Plazo:** 9 MESES**Fecha de apertura:** 14 / 08 / 2013- 11,00 HS**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos**Valor del Pliego:** \$ 6.950,00**Venta de pliegos:** 23/07/2013**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651**Santa Cruz somos Todos**

P-4

**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS****LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 13/MRG/13****OBJETO:** La Construcción de un (1) Gimnasio Municipal en los Barrios San Benito y Bicentenario de la ciudad de Río Gallegos, solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 9.023.141,11).-**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS NUEVE MIL VEINTITRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.023,14).-**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de julio del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas.-**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 30 de Julio de 2013 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España N° 38 - 1° Piso.-**APERTURA:** El día 30 de Julio de 2013, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones del Palacio Municipal - sita en Avda. San Martín N° 791.-

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
"LLAMADO A  
LICITACION PÚBLICA N° 03/13"**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 03/13, CON EL OBJETO DE LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 259.000,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 14 de Agosto de 2013, a las 11:00 horas.-**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
SEGUNDO LLAMADO****LICITACION PUBLICA N° 07/13****"ADQUISICION DE KIT MULTIMEDIA  
CON DESTINO A COLEGIOS SECUNDARIOS DE VARIAS LOCALIDADES"****APERTURA DE OFERTAS: 26 DE JULIO  
DE 2013 A LAS 13:00 HORAS.-****LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:**  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - CP 9400 - RIO GALLEGOS.**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 310,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
SEGUNDO LLAMADO****LICITACION PUBLICA N° 08/13****"ADQUISICION DE KIT MOBILIARIO CON  
DESTINO A COLEGIOS SECUNDARIOS DE  
VARIAS LOCALIDADES"****APERTURA DE OFERTAS: 26 DE JULIO DE  
2013 A LAS 14:00 HORAS.-****LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:**  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - CP 9400 - RIO GALLEGOS.**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 390,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-1



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas



**AVISO DE LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 77/13.-**

**OBRA:** PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE POSTES S.O.S. EN RUTAS NACIONALES N° 3, 40, 281, 288 Y PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES - EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**TIPO DE OBRA:** REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA TOTALIDAD DE LOS POSTES S.O.S. POSTERIORMENTE EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 8.475.383,55 al mes de Septiembre de 2012.-

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 13 de Septiembre de 2013 a partir de las 11:00 Hs.-

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 13 de Agosto de 2013.-

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.120,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-

P-7



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACION PUBLICA N° 09/13  
“ADQUISICION DE KIT INFORMATICO  
CON DESTINO A COLEGIOS SECUNDA-  
RIOS DE VARIAS LOCALIDADES”**

**APERTURA DE OFERTAS: 26 DE JULIO DE 2013 A LAS 15:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 - CP 9400 - RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 400,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).- P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**REMODELACION LU 14 RADIO PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
EN RIO GALLEGOS**

**LICITACION PUBLICA N° 10/IDUV/2013**

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.100.000,00

**Plazo:** 8 MESES

**Fecha de Apertura:** 26/07/2013 - 11,00 HS.

**Lugar:** Sede IDUV - Río Gallegos

**Valor del pliego:** \$ 1.050,00

**Venta de pliegos:** 12/07/2013

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



**Santa Cruz somos Todos**

P-1



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 14/MRG/13**

**OBJETO:** La Construcción de un (1) Gimnasio Municipal en la Mza. 1012 de la ciudad de Río Gallegos, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 9.023.141,11).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS NUEVE MIL VEINTITRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.023,14).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de julio del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 30 de Julio de 2013 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras, sito en España N° 38 - 1er. Piso.-

**APERTURA:** El día 30 de Julio de 2013, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones del Palacio Municipal - sita en Avda. San Martín N° 791.- P-1

**A V I S O**

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web “[www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)”

**Sección: Boletín Oficial.-**

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 4724**

**LEY**

3326.- ..... Págs. 1/2

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

875/13.- ..... Págs. 2/3

**DECRETO SINTETIZADO**

1227/12.- ..... Pág. 4

**DISPOSICIONES**

081/DPRH/13 - 070 - 072 - 073/SPyAP/13 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119/DPC/13.- ..... Págs. 4/6

**EDICTOS**

DURAN C/ LERNER - VALDERAS PAILLAN - ETO. N° 077/13 (PER. DE CAT.) - ROMERO - LARRAÑAGA - MORENO - LOPEZ C/ CONSTRUCCIONES PATAGONICAS SRL - DIAZ Y YAKSIC - LOPEZ - ETO. N° 092/13 (PER. DE CAT.) - ETO. N° 093/13 (MANIF. DE DESC.) - SOTO MEJIAS - SERVIAN - ETOS. Nros. 023 - 024/13(SOL. DE CAT.) - JAMMET - PINO - REMENTERIA.- ..... Págs. 6/8

**AVISOS**

SMA/ ESTUDIO PREDIO DE OFICINAS EL HUEMUL/ ESTUDIO MONTAJE DE BATERIA MEN-508/ GASODUCTO ME-502.- ..... Pág. 8

**LICITACIONES**

10 - 11 - 12 - 14/IDUV/13 - 11/MPSJ/13 - 13 - 14/MRG/13 - 03/TSJ/13 - 07 - 08 - 09/CPE (2do LLAMADO)/13 - 77/DNV/13.- ..... Págs. 8/10

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4724 DE 10 PAGINAS**